

Ley N° VI-0151-2004 (5667)

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de*

Ley

**CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA. MODIFICACIÓN DE
ARTÍCULOS**

- ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 124 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia el que quedará redactado de la siguiente manera:
 “ARTICULO 124.- El cargo puesto al pie de los escritos será autorizado por el secretario o por el oficial primero.
 El Superior Tribunal podrá disponer que la fecha y hora de presentación de los escritos se registre con fechador mecánico. En este caso, el cargo quedará integrado con la firma del secretario o del oficial primero, a continuación de la constancia del fechador.
 El escrito no presentado dentro del horario judicial del día en que venciere un plazo, solo podrá ser entregado válidamente en la secretaría que corresponda, el día hábil inmediato y dentro de las DOS (2) primeras horas del despacho.”
- ARTICULO 2°.- Modificar el Artículo 938 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, el que quedará redactado de la siguiente forma:
 “ARTICULO 938.- Los Juzgados en materia Civil, Comercial, Minas y Familia de la Provincia deberán al día primero de enero de 2.006, haber cesado la mora en el dictado de Sentencias definitivas e Interlocutorias, bajo pena de incurrir en las causales de mal desempeño de conformidad a lo establecido en el Artículo 167. En caso de retardo de Justicia, a la fecha antes indicada perderán la jurisdicción sobre las causas debiendo pasar al subrogante legal que corresponda. A los efectos del presente Artículo se tendrán en consideración únicamente las causas que pasen a resolver con posterioridad a la publicación de la presente Ley.”
- ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a once días del mes de Agosto del año dos mil cuatro.-

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
 Presidente
 Cámara de Diputados- San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA
 Presidenta
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia de San Luis

JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
 Secretario Legislativo
 H. Cámara de Diputados - San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis